



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.816.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes C.M. N° 01512 ("C" - N° 119748 - 46); C.M. N° 01739 ("C" - N° 130602 - 48); D.E. Letra "A" - N° 145343-0 - Fichero N° 51 y Letra "C" - N° 112862 - Fichero N° 44; que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02910; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de marzo de 1989, mediante el Decreto N° 312 el Concejo Municipal encomienda al Departamento Ejecutivo realice gestiones ante los propietarios ubicados en calle Mainardi entre Rosario y Lisandro de la Torre, para que mediante la adquisición de los predios respectivos se posibilite la prolongación de la primera.-

Que de esta forma el Concejo Municipal canaliza el pedido realizado por los frentistas de calle Mainardi a tal efecto.-

Que mediante las oficinas técnicas del municipio se propusieron tres alternativas viables para la adquisición de los predios y el posterior trazado de la arteria, las que una vez analizadas se optó por la segunda alternativa a detallar: la cual consiste en la adquisición de los inmuebles perteneciente al señor JUAN HUBKA, y señora DIANA C. DE LECHMAN, y parte del inmueble perteneciente a la familia ACUÑA, tal cual consta en fojas 5 de las presentes actuaciones.-

Que el primero de febrero de 1990, se celebra el contrato de compra venta entre la señora DIANA COSTA DE LECHMAN, con la Municipalidad de Rafaela, a partir del cual se adquirió el inmueble necesario para ejecutar la obra citada, formalizándose a posteriori la correspondiente escritura.-

Que en fecha 10 de diciembre de 1992 el Concejo Municipal mediante Decreto N° 390, encomienda al Departamento Ejecutivo para que adquiriera los inmuebles pertenecientes a los señores HUBKA Y ACUÑA, permitiendo así la realización de la apertura de calle Mainardi.-

Que en fecha 17 de junio de 1994, se firma el boleto de compra venta entre el señor JUAN CARLOS LORENZO TRUCCO, propietario del inmueble que otrora perteneciera al señor JUAN HUBKA, y esta Municipalidad de Rafaela.- Que el tenor del contrato de compra venta fue ratificado por el Decreto N° 12.124 del 4 de julio de 1994, y formalizado dicho acto por Escritura Pública N° 132 del 1 de setiembre de 1994, inscripta en el Registro General de la Propiedad el 27 de setiembre de 1994, bajo el N° 76577, al folio 1791, 36 par.-

Que para dar cumplimiento al Decreto 312 de fecha 17 de marzo de 1989 del Concejo Municipal, el Departamento Ejecutivo dispuso el traslado de la señora STELLA MARYS WEGGENER DE GIMENEZ, quien en ese momento ocupaba la casa habitación en su carácter de titular de los derechos y acciones del inmueble registrado a nombre del señor JUAN HUBKA, a un lote ubicado en calle NICASIO OROÑO 893, con la promesa de otorgar el título de propiedad del mismo.-

Que a esta altura, cabe consignar que el inmueble entregado a

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

la señora Gimenez es uno de los nueve lotes ofrecidos en donación por el señor DAVID JORGE NASEP, en representación del propietario el señor ASSAN O HASSAN O HASSAN NAYEF BUGUEDA O ABOGAIDA, con la condición que se tenga por cancelada las deudas de los mismos para con el municipio y la cuota N° 2 del convenio de pagos N° 2 del año 1988.-

Que el Departamento Ejecutivo, consideró que dicho ofrecimiento resultaba ventajoso para los intereses del municipio, y por tal motivo dictó el Decreto N° 9303, aceptando en donación los inmuebles ofrecidos con la condición citada en el párrafo precedente.-

Que cuando el municipio se disponía a escriturar los inmuebles, se encuentra con la imposibilidad de hacerlo debido a que el apoderado del señor HASSAN, carecía de facultades para transmitir las propiedades a título gratuito.-

Que debido a ello se dicta el Decreto N° 9438, derogando el Decreto 9303, aceptando los lotes ofrecidos en las mismas condiciones pero mediante la figura de la dación en pago.-

Que es comprensible la incertidumbre de la familia Gimenez, y los continuos pedidos de esta para que se escriture a su nombre el inmueble de calle Oroño. Que si bien la misma no era la titular registral del inmueble ubicado en calle Mainardi, la acción emprendida por el Departamento Ejecutivo en el año 1989, y la promesa realizada por este, crean la necesidad de dar una solución definitiva al problema.-

Que sin entrar en valoraciones jurídicas de las medidas realizadas en su oportunidad por el Departamento Ejecutivo. Es necesario dar una solución no solo al problema de la familia Gimenez, sino que también a la registración notarial de los demás lotes descriptos en el Decreto N° 9438.-

Que el artículo 52 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas establece que los impuestos, derechos, tasa, contribuciones y multas se percibirán administrativamente y en la forma que determinen las respectivas ordenanzas.-

Que la Ordenanza Tributaria, norma específica que regula las obligaciones fiscales de los contribuyentes para con el municipio, establece en su artículo segundo que el pago por los derechos, tasas, recargos, multas, intereses deberán realizarse en efectivo o mediante cheque emitido contra banco de plaza.-

Que por tratarse de una dación en pago, dicha figura jurídica se encuentra fuera de las transacciones a título gratuito, por lo que es absolutamente necesario la ratificación por parte del Concejo Municipal del Decreto N° 9438, previo a la inscripción notarial de los inmuebles a nombre de la Municipalidad de Rafaela.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase el Decreto N° 9438, de fecha 26 de octubre de 1988, exceptuándose a los inmuebles recibidos de lo dispuesto en

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

el artículo segundo de la Ordenanza Tributaria.-

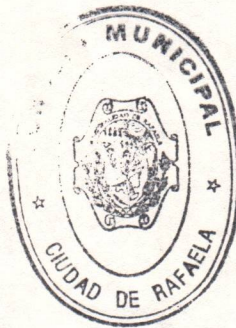
Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites para la registración notarial de los inmuebles descriptos en el Decreto Nº 9438.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a donar una vez efectivizados los trámites previamente enunciados la fracción de terreno ubicada en la Concesión Nº 231, manzana 26, lote 40, con una superficie de 306,50 metros cuadrados, con todo lo clavado y plantado a la señora STELLA MARIS WEGGENER DE GIMENEZ, con domicilio en calle Nicasio Oroño 893, de la ciudad de Rafaela.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los catorce días del mes de se-
tiembre de mil novecientos no-/
venta y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela